

AUTO N° 035
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
**“POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO DE AVALUO DE UN BIEN
DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA RAPIDO HUMADEA NIT 860-004-024-5 EN
PROCESO DE COBRO COACTIVO 2945 DE 2010 DE LA REGIONAL
BOGOTÁ”**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el artículo 837 del Estatuto Tributario y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, las entidades públicas que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel Nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor y, para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten merito ejecutivo, al tenor de lo establecido en el artículo 99, numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución 1082 de fecha 11 de octubre de 2010, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de la empresa RAPIDO HUMADEA S.A RAPIDUMA, identificada con NIT NO 860.004.024-5, por la suma total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.349.133), por concepto de capital, más los intereses moratorios que se llegaren a causar que se liquidaran y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera.

Que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2010, se ordenó decretar las medidas cautelares previas a favor del ICBF Regional Bogotá y en contra de la empresa RAPIDO HUMADEA S.A., identificada con el NIT 860.004.024-5.

Que la Regional Bogotá a través de oficio 002454 del 09 de junio de 2014, solicito a la oficina de servicios integrales para la movilidad, realizar la inscripción de la medida de embargo del bien Automóvil, marca Mazda, Placas BUA 992, sin línea, modelo 1990, medida adoptada y comunicada por la Secretaria de Movilidad, mediante oficio del 26 de junio de 2014, por lo que se procedió el 01 de noviembre de 2014 con radicado S-2014-242872-1100 a solicitar a la SIJIN la aprehensión del referido vehículo.

Que el 01 de diciembre de 2015, la Policía Nacional a través del Subintendente José Oswaldo Suarez comunicó a la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá que había sido retenido el vehículo MAZDA 626 de placas BUA-992 de propiedad de Rápido Humadea S.A. RAPIDUMA, con NIT 860.004.024-5 en la ciudad de Cúcuta.

Que, mediante Auto del 07 de junio de 2016, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá comisionó a la Regional Norte de Santander para realizar el secuestro, avalúo y remate del vehículo de placas BUA- 992, habiéndose realizado la diligencia de secuestro

el 22 de septiembre de 2016 y dejándose en depósito el mencionado vehículo en el parqueadero de la Sede Regional del ICBF.

Que mediante Acta del 12 de Octubre de 2016, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Norte de Santander avalúo el vehículo mencionado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00).

Que mediante oficio del 08 de octubre de 2018, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá, solicita nuevo avalúo y remate del automotor con placas BUA.992 de propiedad del ejecutado.

Que se mediante auto 033 del 19 de noviembre de 2018 se comisiono a la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Norte de Santander para la práctica del AVALUO del vehículo tipo automóvil, marca Mazda, Placas BUA 992, sin línea, modelo 1990.

Que mediante oficio radicado I-2018-117210-5400 del 20 de noviembre la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Norte de Santander, presento el avalúo solicitado en el cual determino que el vehículo con las características antes descritas tiene un precio aproximado de \$3'386.667.

Que se hace necesario correr traslado del avalúo del vehículo al ejecutado **RAPIDO HUMADEA NIT 860-004-024-5**, considerándose del caso remitir copia del avaluo practicado,

Por lo antes expuesto, el Funcionario Ejecutor

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENA CORRER TRASLADO AL EJECUTADO RAPIDO HUMADEA NIT 860-004-024-5 del avalúo del vehículo tipo automóvil, marca Mazda, Placas BUA 992, sin línea, modelo 1990, en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3'386.667) por el termino de diez (10) para que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por correo certificado enviando copia del avalúo realizado por la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Norte de Santander y de la presente providencia.

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 27 días de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor

Elaboró: E. galvis